

tres mil trescientos 'anverso') suite 3347

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



O.D.A./1 REPERTORIO No. 871

S-9

COMPRAVENTA

24.729
24.731
24.756

AETNA CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.

A

CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN
SOCIEDAD ANONIMA



EN SANTIAGO DE CHILE, n a treinta de Abril de mil novecientos noventa y seis, ante mí, EDITH CABELLO ARROYO, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos dos guión cero, Notario Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la Comuna de Santiago,



comparecen: AETNA CHILE SEGUROS DE VIDA S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, por quien comparece don FERNANDO HASENBERG NATOLI, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos veintiún mil novecientos noventa y ocho guión uno y don FELIPE REYES VERGARA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones ciento noventa y cuatro mil treinta y cinco guión siete, todos domiciliados en esta Santiago, calle Coyancura Número dos mil doscientos setenta, oficina mil veinte, de la Comuna de Providencia, en adelante indistintamente "el comprador", por una parte, y por la otra, CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN SOCIEDAD ANONIMA, rol único tributario número noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil guión uno, representada por don FELIPE LENIZ MEZZANO, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos guión K, ambos domiciliados en calle Agustinas número mil setenta, sexto piso, de la Comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el vendedor"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN SOCIEDAD ANONIMA, es dueña del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción, entre calles Cruz, Tucapel, Prieto y Castellón, hoy calle Cruz número novecientos uno, que forman una manzana de una superficie aproximada de trece mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados y cuyos deslindes según sus títulos son: Norte, en ciento catorce metros con propiedad de don Agustín Cuevas; Sur, en ciento

tres mil trescientos cincuenta) ocho



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

siete coma veinte metros, enmarcado en línea A-B de cuatro coma cincuenta metros, con esquinas formadas por las calles Cruz con Castellón en línea B-C de ciento siete coma veinte metros con calle Cruz y en línea C-D de cuatro coma cincuenta metros con esquina formada por las calles Tucapel y Cruz; Este, en ciento veinticuatro coma treinta metros enmarcado en línea D-E con calle Tucapel; y Oeste, en ciento catorce metros, enmarcado en línea A-F con calle Castellón. Estos deslindes se encuentran establecidos en plano cuya copia se encuentra archivado bajo el número cuatrocientos veinticinco al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuyo número de rol de contribuciones es quinientos sesenta y nueve guión uno. Adquirió este inmueble por compraventa que consta en escritura pública de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Notario de Concepción señor Jorge Christoph Stange, la que se inscribió a fojas seiscientos noventa y uno vuelta número seiscientos cuarenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho.

SEGUNDO: Por el presente instrumento CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN SOCIEDAD ANONIMA representada en la forma ya expresada, vende cede y transfiere a AETNA CHILE SEGUROS DE VIDA S.A., para quien compran, aceptan y adquieran don Fernando Hasenberg y don Felipe Reyes Vergara, el inmueble individualizado en la cláusula primera anterior. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA



Y DOS PESOS, equivalente a CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTAS
SESENTA Y NUEVE COMA CUARENTA Y CUATRO Unidades de Fomento,
cantidad que el comprador paga en este acto al contado y en
dinero efectivo, declarando don Felipe Leniz Mezzano,
recibirla a entera y total satisfacción de su representada.

CUARTO: La venta del inmueble objeto del presente contrato
se efectúa como especie o cuerpo cierto, con todos sus
usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de todo
gravamen, hipoteca, litigio y prohibición, embargo, deuda,
juicios, acciones resolutorias, arrendamientos, ocupación,
prendas y de toda otra limitación de dominio, respondiendo
en todo caso la parte vendedora del saneamiento por
evicción en conformidad a la ley, como también de cualquier
entorpecimiento que la parte compradora tenga en el dominio
o posesión por causa anterior a la fecha de este contrato.

QUINTO: El vendedor expresa, que no existen obligaciones
tributarias pendientes que digan relación con el impuesto
territorial del inmueble que por este acto se vende, siendo
por tanto de su exclusivo cargo cualquier deuda que
eventualmente se cobrare por la autoridad correspondiente.

SEXTO: La entrega material del inmueble que se vende, se
efectúa en este acto a entera satisfacción del comprador.
Las partes renuncian a toda acción resolutoria que pudiere
emanar del presente contrato. **SEPTIMO:** Todo los gastos,
impuestos y derechos que origine el presente contrato,
serán de cargo de ambas partes por mitades, y los que
demanden las inscripciones y subscripciones que
corresponda, serán de cargo del comprador. **OCTAVO:** Para
todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio
convencional la ciudad de Santiago y se someten a la

tres mil trescientos cuarenta y nueve



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. NOVENO: Los comparecientes a esta escritura, confieren poder suficiente a don Hernán Fontaine Talavera y a don Edmundo Ernst Vallette para que actuando en sus representaciones puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para aclarar, rectificar o complementar esta escritura, en relación con la individualización de la propiedad materia de este instrumento, sus deslindes o cualquier otro requisito que fuere necesario, a juicio o criterio del mandatario o del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente el presente contrato, pudiendo efectuar las anotaciones que fueren necesarias en la matriz de la misma, y solicitar al Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar. DECIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho procedan en los respectivos registros conservatorios. La personería de don Fernando Hasenberg Natoli y don Felipe Reyes Vergara para representar a AETNA CHILE SEGUROS DE VIDA S.A., consta de escrituras públicas de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete y veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. La personería de don Felipe Leniz Mezzano para representar a CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA, consta de escritura pública de fecha trece de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Dichas personerías no se insertan por ser



conocidas de las partes y del Notario que autoriza.
CONTRIBUCION: "Tesorería General de la República. Aviso Recibo. Formulario treinta. Susperreguy Matamala Gmo. y Ot. Gral. Cruz novecientos uno. Concepción. Cuota uno - año noventa y seis. Número de rol: quinientos sesenta y nueve guión uno. Descripción: Contrib. Municipal: seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos. Contribución Aseo: tres mil trescientos cuarenta y siete pesos. Cero coma cero veinticinco por ciento Aval. Afecto: once mil quinientos treinta pesos. Total pagar plazo: seiscientos sesenta mil quinientos setenta y un pesos. Hay firma y timbre de Caja". Conforme.- En comprobante, previa lectura, firman. Se dió copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.- DOY FE

1.- FERNANDO HASENBERG NATOLI

C.N.I.: 5.221.998-1

2.- FELIPE REYES VERGARA

C.N.I.: 7.194.035-7

p. AETNA CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.

3.- FELIPE LENIZ MEZZANO

C.N.I.: 6.374.252-K

p. CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.

R.U.T.: 93.458.000-1

APROBADO



OTB16300

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE
HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 05 DIC 2014

RECIBIDO EN EL JUICIO DE SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO